

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( \$212 = ) 12 SEP 2013

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso— Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resoluciones No. 1918 de octubre 17 de 2018, 0102 de marzo 15 de 2019 y 0326 de abril 26 de 2019 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018, 19 de marzo de 2019 y 2 de mayo de 2019, respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 2178 de diciembre 10 de 2018 y 0368 del 13 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 13 de diciembre de 2018 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 1656 y 1659 ambas del 27 de mayo de 2019 y 6400 del 19 de diciembre de 2018, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de julio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de agosto de 2019, radicada con el No. 2019EE0072169.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02276 del 28 de agosto de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seis mil cuarenta y siete millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$6.047.731.148.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02276 del 28 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02276 del 28 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Torres de la



del

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila"

Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA** 

**MUNICIPIO: PITAL** 

PROYECTO: TORRES DE LA GAITANA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	26542812	ORFANETH	HERNANDEZ MONTES	55.483.772,00
2	1082156563	FARID	ORDOÑEZ RADA	55.483.772,00
3	12266803	JANEIDER	SUAREZ CASTAÑO	55.483.772,00
4	4920113	ISMAEL	POBRE OTALORA	55.483.772,00
5	4925665	JAMES ANTONIO	RUA SALAZAR	55.483.772,00
6	26543138	MARIA GREY	BUSTAMANTE	55.483.772,00
7	1082155514	FABIO NELSON	OCHOA MOLINA	55.483.772,00
8	1082157549	MAYERY	GOMEZ MANQUILLO	55.483.772,00
9	1082158674	VERONICA	HURTADO MANQUILLO	55.483.772,00
10	1080291855	JOSE OLIVER	SAAVEDRA PIÑA	55.483.772,00
11	1082157694	WILLIAM FERNANDO	OCHOA MOLINA	55.483.772,00
12	1082154527	JOSE VICENTE	SANCHEZ GALLEGO	55.483.772,00
13	83252350	LUIS ANTONIO	FERNANDEZ MONTERO	55.483.772,00
14	4924748	DIMAS	CAMPOS MORENO	55.483.772,00
15	17644200	ALBERTO YESID	FAJARDO ROBLES	55.483.772,00
16	83166166	EDELBERTO	MENESES	55.483.772,00
17	1082159290	NORMERY	HURTADO MANQUILLO	55.483.772,00
18	1007249001	CLAUDIA PATRICIA	ORDOÑEZ TULANDE	55.483.772,00
19	4925689	MANUEL MARIA	PARRA AMAYA	55.483.772,00
20	1082158476	KAREN MILDREY	MONRROY CERQUERA	55.483.772,00
21	1082158549	YURI ALEXANDRA	ANAYA RICARDO	55.483.772,00
22	1082159394	EDITH SOL ANGI	SOTELO FIESCO	55.483.772,00
23	1077870308	MANUELA	CRUZ QUISCUE	55.483.772,00
24	38264516	MARIA DANYS	CAMPOS JOVEN	55.483.772,00
25	11230735	EVER	ORTIZ IBAÑEZ	55.483.772,00
26	1082156465	GERSAIN	CRIOLLO CAMPOS	55.483.772,00
27	19788465	NEVER JANUARIO	TORO CARPIO	55.483.772,00
28	6111335	JUAN ANTONIO	DIAZ ARANGO	55.483.772,00
29	1080294121	LEIDI TATIANA	TELLO QUINTERO	55.483.772,00
30	26442435	LUBY ASMEDH	CUAJI GOMEZ	55.483.772,00
31	1006961830	JESSICA FERNANDA	GOMEZ SANCHEZ	55.483.772,00
32	26543241	LUZ PERLY	CHAUX MOLINA	55.483.772,00
33	26543283	DEICY	DELGADO QUINTERO	55.483.772,00
34	1134529372	ROCIO SOLANLLY	GUANGA PAI	55.483.772,00
35	1075274177	YIMILTON ROBERTO	RAMOS RAMOS	55.483.772,00
36	1082157840	LEIDY YOHANA	RAMIREZ SANCHEZ	55.483.772,00
37	1082159264	HERNEY ALEXIS	VALENCIA SATIACA	55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
38	36287788	SANDRA ROCIO	SANCHEZ SANCHEZ	55.483.772,00
39	36294081	YUBELY	SANCHEZ SANCHEZ	55.483.772,00
40	40730377	MARIA DEL CARMEN	GARCIA SANCHEZ	55.483.772,00
41	1076018321	MONICA	FLACO CAIBERA	55.483.772,00
42	1109410348	AIDONEL	TORRES CONTRERAS	55.483.772,00
43	36384461	SANDRA MARIA	VEGA ESCALANTE	55.483.772,00
44	12276444	JOSE HELI	PEREZ CORDOBA	55.483.772,00
45	1004965038	JOSE ARBEY	TASCON SIAGAMA	55.483.772,00
46	4939758	JOSE LIZARDO	NUÑEZ NUÑEZ	55.483.772,00
47	1117512135	MARIA VIRGINIA	CERON ROA	55.483.772,00
48	52238481	CARMEN JULIA	MONTIEL MORENO	55.483.772,00
49	1082157225	NIRSA	RAMOS CLAROS	55.483.772,00
50	1006093926	FLORINELDA	CHILATRA MORENO	55.483.772,00
51	4925272	MARCO TULIO	MULCUE SANZA	55.483.772,00
52	1061762025	LIDA NEY	QUIMAYAS QUINAYAS	55.483.772,00
53	38195266	LAURA MATILDE	SILVA	55.483.772,00
54	52858018	LUZ MYRIAM	CONTRERAS CARDOZO	55.483.772,00
55	36379992	ILDA MARIA	PASTUSO RAMIREZ	55.483.772,00
56	1005996169	EDWIN ANDRES	MURCIA CUAJI	55.483.772,00
57	1052379103	ANA CELMIRA	CORDERO SILVA	55.483.772,00
58	1081399074	FERNANDO	SANCHEZ CLAROS	55.483.772,00
59	17222017	ALONSO	RUIZ RUIZ	55.483.772,00
60	1060987407	EDUAR ARVEY	GOMEZ QUINAYAS	55.483.772,00
61	65631241	ZULMA	CHAPAL CORDOBA	55.483.772,00
62	41116893	BLANCA FLOR MARIA	SATIACA CANAMEJOY	55.483.772,00
63	20799790	MARIA EVANIA	NOVA DE BUITRAGO	55.483.772,00
64	26542527	FLORESMILIA	SUAREZ CASTAÑO	55.483.772,00
65	1075245467	MAIRA ALEJANDRA	NORIEGA MEDINA	55.483.772,00
66	83226555	EDUVIGILDO	RIVERA CALDON	55.483.772,00
67	26543176	LUZ NAYIBE	GOMEZ CASTILLO	55.483.772,00
68	83227228	EDWUIN MAURICIO	GUAR GUEVARA	55.483.772,00
69	1082158154	DIANA MARCELA	VALENCIA CASTILLO	55.483.772,00
70	1077873898	NYNY JOHANA	TAMAYO GALLEGO	55.483.772,00
71	98378772	WILLIAM JOSE VICENTE	BURBANO GUERRERO	55.483.772,00
72	94511517	CARLOS HENRY	GRILLO SILVA	55.483.772,00
73	26625033	MIRIAM	PIZO SIERRA	55.483.772,00
74	36280663	GLORIA AMPARO	PERDOMO	55.483.772,00
75	26543433	BLANCA NIDIA	BENAVIDES SALAZAR	55.483.772,00
76	26543420	NINFA	CURACA GONZALEZ	55.483.772,00
77	26542079	EVANGELINA	VILLAQUIRA FIESCO	55.483.772,00
78	4925677	ALFREDO	PISSO VILLAQUIRA	55.483.772,00
79	1019027066	CARMEN ELIANA	TRUJILLO RAMOS	55.483.772,00
80	26632411	ERIKA EILEEN	JACOBO TRUJILLO	55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
81	1077841570	ROSA LIBIA	PENNA AVENDAÑO	55.483.772,00
82	26542884	ALBA LUZ	SERRANO ALFARO	55.483.772,00
83	1082158308	LILIANA	PEREZ CHAUX	55.483.772,00
84	12273303	JOSE GABRIEL	CALDON RAMIREZ	55.483.772,00
85	12279812	FERNELI	MUÑOZ SANCHEZ	55.483.772,00
86	1082156001	ERIKA PAOLA	BALLESTEROS ORTIZ	55.483.772,00
87	4925697	FRANCISCO	SANZA CUCHIMBA	55.483.772,00
88	25562056	NORALBA	ECUE GUTIERREZ	55.483.772,00
89	76007006	JOSE MANUEL MARINO	ECUE GUTIERREZ	55.483.772,00
90	335179	MARCO TULIO	BENAVIDES HERNANDEZ	55.483.772,00
91	1082157355	ARGENI MARIXZA	SUAREZ MONTAÑO	55.483.772,00
92	1079388638	MILLER	OSORIO GUZMAN	55.483.772,00
93	36255062	SANDRA MILENA	ALFARO PASTUSO	55.483.772,00
94	1059601153	ALBEIRO	CRUZ CHOCUE	55.483.772,00
95	83227406	JOSE OLVEIN	PAJOY ROJAS	55.483.772,00
96	1117513936	ALEXIS	ALDANA MARTINEZ	55.483.772,00
97	1075259381	YILBER ALEXI	CAPIZ PAJOY	55.483.772,00
98	76006160	JOSE HERMIDES	CUETOCHAMBO ACUE	55.483.772,00
99	1082157444	YENI LORENA	DIAZ SUAREZ	55.483.772,00
100	1082156227	LULBER	VERGARA SUAREZ	55.483.772,00
101	1077864952	ANYI LIZETH	AVENDAÑO CAPIZ	55.483.772,00
102	10755388	PEDRO CLAVER	MOSQUERA MOSQUERA	55.483.772,00
103	26542931	MARIA LUCELY	PICHICA CALAPSU	55.483.772,00
104	12276874	JOSE ANCIZAR	TORRES PENAGOS	55.483.772,00
105	12104198	AVELINO	MELGAR	55.483.772,00
106	83226742	JESUS ALVAN	GRUESO CHAGUENDO	55.483.772,00
107	26541144	CECILIA	CUAJI YACUMAL	55.483.772,00
108	26542620	MARIELA	CUELLAR BARREIRO	55.483.772,00
109	26543119	ADRIANA MARIA	MONSALVE CAMACHO	55.483.772,00
		\$6.047.731.148,00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada

del

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila"

para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torres de la Gaitana del municipio de Pital en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 2 SEP 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña

Revisó: Rocio Peña Aprobó: Daniel Contreras